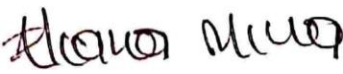


INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2022-00094. Pasa para lo pertinente.


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2022 00094 00
Demandante	SONIA VALENCIA VIVAS en representación legal CRISTIAN DUVAN HURTADO VALENCIA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Tema	PENSION DE SOBREVIVIENTES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 635

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por la señora **SONIA VALENCIA VIVAS** en representación legal del menor **CRISTIAN DUVAN HURTADO VALENCIA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**, el despacho requiere a la parte actora para que envíe nuevamente las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas, como quiera que las mismas no pudieron ser visualizadas, como tampoco la reclamación administrativa.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 28 CPL, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, y por el artículo 90 CGP, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 CPL.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, identificado con

la cédula de ciudadanía No. 16.929.297 y la tarjeta profesional No. 148.850 del C. S. de la J, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **040** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **25/03/2022**

[Firma]
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f5e54671c56817d52827750f252e438ba804732776bab8709f3dc7adad3206**

Documento generado en 24/03/2022 12:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>